

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Toro Valle, 17 de junio de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 187

PROCESO: EJECUTIVO ESPECIAL para la Efectividad de la
Garantía Real

DEMANDANTE: JAIME ARCESIO GONZALES GALLEGO
(Cesionario de JOSE LIBARDO PUERTA GIRALDO

DEMANDADO: LUIS ARCADIO LÓPEZ QUICENO

RADICACIÓN: 768234089001 **2019-00056-00**

Toro Valle, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno
(2021).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia
de remate del bien inmueble objeto de cautela.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que la petición, se ajusta a lo normado
en el artículo 448 y Ss. del C.G.P., y está en firme el auto de seguir adelante
la ejecución, como también el bien objeto de cautela se encuentran
debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se agotaron cada una de
las ritualidades procesales y no se han configurado irregularidades
sustanciales que afecten de nulidad lo actuado, se dará por saneado el
proceso, hasta esta etapa procesal (Art. 132 ibídem); por lo tanto, señalase
fecha para la diligencia de remate.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar de propiedad de la parte demandada, el cual se fijó en la suma de \$9.781.500 M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 ibídem, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate; la publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad.

Requíerese a la parte actora, a fin de actualizar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- R E S U E L V E:

PRIMERO. DECLARAR saneado hasta esta etapa procesal el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 132 del C.G.P.

SEGUNDO. SEÑALASE, la hora de las **10:00 a.m. del día 4 de agosto de 2021**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del señor LUIS ARCADIO LÓPEZ QUICENO, el cual se detalla a continuación:

“Una FINCA RURAL agrícola denominada LA ESPERANZA, ubicada en la vereda LA CHICA, del municipio de Toro Valle, con una extensión superficial de 2 hectáreas 1.600 metros cuadrados, cuyos linderos y demás características están contenidas en el expediente, se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-4477, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

La licitación empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, el cual se fijó en la suma de \$9.781.500 M/Cte. Previa consignación del (40%) de que trata el artículo 451 del ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

TERCERO. Requírase a la parte actora aporte al proceso la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 62

SE FIJA HOY 21 de JUNIO de 2021

Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ

Secretario

Firmado Por:

ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TORO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca037384025281258aa4211097e81081ce068fec990e07c0f6fb70fff454b28**

Documento generado en 18/06/2021 07:24:17 p. m.